El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 12/05/2023 02:34

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
f) Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo.- El Comité Distrital de Salud de La Molina, estará integrado de la siguiente manera:

• El Alcalde distrital, quien lo preside.
• El/la Jefe/a de la Red Integrada de Salud (RIS); quien ejerce la Secretaría de Coordinación del CDS.
• El/la Gerente/a de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad.
• El/la Subgerente/a de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad.
• El/la directora/a de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 6.
• El/la Directora/a del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutiva del Seguro Social de Salud. (Hospital Carlos Alcántara Butterfield)
• El/la Comisario/a de las Comisarías del distrito de La Molina.
• El/la representante del Ministerio Público.
• El/la representante de la Defensoría del Pueblo.
• Un representante de los Comités Comunitarios de Salud y/o Agente Comunitario de Salud.
• Un representante de Servicios de Salud Privados de cada centro de salud existente en el distrito.
• Un representante de la Compañía de Bomberos de La Molina.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad, asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde

2176614-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria

ORDENANZA N°413/MLV

La Victoria, 30 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023.

VISTO: Con la dispensa del Dictamen de las Comisiones;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;
Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;
Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);
Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 3. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;
Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;
Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);
Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;
Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Distrital de La Victoria, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación del Programa Municipal EDUCCA La Victoria, a la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2176738-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban modificación del Cronograma de Actividades de la Ordenanza Nº 328-2023-MDP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2023/MDP

Pucusana, 10 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO: El Memorándum Nº 254-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 152-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 097-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por su parte, el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma señala son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; finalmente, el artículo 42° menciona que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza Nº 328-2023-MDP se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana; reglamento que contiene el Cronograma de Actividades del Proceso del PPR 2024;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la coordinación del proceso participativo ha tomado conocimiento que el plazo para la presentación de fichas de proyectos propuestos por los Agentes Participantes es muy corto para su revisión, el Equipo Técnico considera necesario ampliar el plazo;

Que, mediante Informe Nº 097-2022-GPPPI/MDP de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Cronograma de Actividades del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Nº 328-2023-MDP, ello en razón de los motivos expuestos en el párrafo anterior y en el marco de lo establecido en el Artículo Tercero del mencionado dispositivo legal, que faculta al Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo segundo de la precitada Ordenanza, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe Nº 152-2023-GAJ/MDP de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible la propuesta del proyecto de Decreto de Alcaldía presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y recomienda que se dé tramite a la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 254-2023-GM/MDP de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General se emita el Decreto de Alcaldía, adjuntando el informe técnico y legal correspondiente;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cronograma de Actividades de la Ordenanza Nº 328-2023-MDP, el cual el Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Equipo Técnico del PPR 2024 y a las demás unidades orgánicas participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA
Alcalde

ANEXO

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Taller: Presentación de objetivos del PDLC, priorización de proyectos y formalización de acuerdos, y elección de Comité de Vigilancia	17 de mayo de 2023 02:30 pm – 06:30 pm
2	Rendición de Cuentas	19 de mayo de 2023 02:30 pm – 06:30 pm

2177109-1

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pucusana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023/MDP

Pucusana, 18 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;